

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2017-166, informando que la parte demandante no ha tramitado la notificación personal y el apoderado no ha prestado juramento conforme al artículo 101 del C.P.T y la S.S.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Requerir a la parte demandante para que proceda tramitar las notificaciones respecto del extremo pasivo, tal como fuera ordenado en el numeral cuarto del auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 10 de agosto de 2017, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., así mismo **Requerir** al apoderado del demandante para que preste juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y la S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de enero de 2023.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario